



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1° -: Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Turismo constituido por el artículo 24 de la Ley N° 25.997 y sus modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2035, inclusive.

ARTÍCULO 2° -: Establécese que el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado por los trámites arancelarios administrativos referentes a turismo realizados por Subsecretaría de Turismo, de la Secretaría de Turismo y Ambiente, dependiente de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, o el organismo que en un futuro la reemplace, serán destinados a la promoción del turismo nacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificaciones, con intervención del Consejo Federal del Turismo.

ARTÍCULO 3° -: La presente ley entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4° -: De forma.

IANNI, ANA MARÍA
ROSSI, AGUSTÍN OSCAR
CASTAGNETO, CARLOS DANIEL
LUQUE, JUAN PABLO
ARAUJO HERNÁNDEZ, JORGE NERI
AGUIRRE, HILDA
FREITES, ANDREA



MANGO, MARCELO
YEDLIN, PABLO RAÚL
PEDRALI, GABRIELA
SELVA, SABRINA
RAUSCHENBERGER, ARIEL
DE LA ROSA, MARIA GRACIELA
PALLADINO, CLAUDIA MARIA
TODERO, PABLO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El turismo se erige como una de las actividades económicas más relevantes de la República Argentina, no sólo por constituirse como uno de los principales complejos exportadores del país y generar más de 1 millón de puestos de trabajo, sino por favorecer el desarrollo económico federal en todo nuestro territorio.

La ley Nacional del Turismo, sancionada en el año 2004 bajo el N° 25.997, estableció el marco legal para la promoción, el desarrollo y la regulación del sector turístico y resultó determinante para la mejora y crecimiento de la actividad.

Por medio de esta norma, además, se creó el Fondo Nacional de Turismo (FNT), constituido originalmente por el plazo de 10 años, es decir, hasta el 5 de enero de 2015, mientras que la Ley 27.008 de Presupuesto Nacional de 2014, lo prorrogó por otros 10 años, extendiendo su vigencia hasta el 5 de enero de 2025.

Este Fondo se financió con diversos recursos, como por ejemplo, las sumas asignadas en el Presupuesto de la Administración Nacional; el producto del 7% del precio de los pasajes aéreos y marítimos al exterior, y los fluviales al exterior; el aporte de gobiernos provinciales, municipales, reparticiones del Estado y comisiones de fomento; los intereses, recargos, multas y toda otra sanción por incumplimiento de lo dispuesto en la ley y demás leyes nacionales que regulan actividad turística; los tributos nacionales y aportes que por las leyes especiales se destinen para el fomento, promoción y apoyo de la infraestructura, el equipamiento y los servicios turísticos; y las recaudaciones que por cualquier otro concepto obtuvo la autoridad de aplicación.



A lo largo de mi carrera legislativa he advertido en reiteradas instancias la importancia de esta herramienta para nuestra economía y procuré que se amplíe su vigencia en más de una oportunidad.

Desde mi gestión como Senadora Nacional presenté una iniciativa bajo el Expediente N° S-1930/23 para que el Poder Ejecutivo Nacional incorpore en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2024 un artículo por el cual se establezca la prórroga de la vigencia del Fondo Nacional de Turismo por el término de diez (10) años.

Posteriormente, en el año 2024, como Diputada Nacional y junto a otros legisladores, a través del Expediente N° 0443-D-2024 presenté otra iniciativa para que el Fondo sea prorrogado en el Proyecto de Ley del Presupuesto para el año 2025 por el mismo plazo ya que otorga la suficiente previsibilidad al atravesar más de una gestión de gobierno. Es decir, acompaña el objetivo de hacer del turismo una política de estado.

Finalmente, esta prórroga fue incluida en el artículo 67 de ese Presupuesto, el cual rezaba: *“Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Turismo constituido por el artículo 24 de la Ley N° 25.997 y sus modificaciones, por el término de DIEZ (10) años, contados a partir del 5 de enero de 2025, inclusive”*.

Sin embargo, la falta de aprobación del mismo dejó al FNT ante su inminente caducidad. Así fue que el día 6 de enero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 4/2025 que ordenó la prórroga de la vigencia del Fondo Nacional de Turismo hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive, desde la fecha de su dictado.

Si bien concordamos con el espíritu de esa norma, no podemos soslayar que un Decreto no es la técnica legislativa correcta para abordar este tema debido a que versa sobre materia impositiva y a que el FNT se financia de varios recursos de esta naturaleza, principalmente del impuesto del 7% del precio de los pasajes aéreos y marítimos al exterior y los fluviales al exterior.

Cabe señalar que el artículo 99 de Nuestra Constitución es muy claro al respecto: *“Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, (el PEN) podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia (...)”*.

De esta manera, el Poder Ejecutivo no tiene atribuciones para ordenar la prórroga del FNT y, por tanto, lo más conveniente para evitar la eventual conflictividad jurídica y para encuadrar la norma en el marco legal correspondiente es la sanción de una Ley como la que aquí se presenta.

Por otra parte, conociendo los beneficios que el Fondo Nacional del Turismo ha traído a la industria también creemos conveniente que la prórroga se efectivice nuevamente por el término de 10 años para que la planificación de las políticas en la materia se realicen con un horizonte más amplio y para que el sector pueda proyectar con mayores certezas.

En este contexto, resulta necesario advertir que, conforme surge de la Ley Nacional de Turismo, es facultad de la actual Secretaría de Turismo y Ambiente administrar lo recaudado para el FNT y, a la vez, es su obligación ejecutarlo con destino específico al fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad turística en todo el país. Sin embargo, la experiencia de los últimos ejercicios presupuestarios evidencia una brecha en constante ampliación entre los recursos efectivamente recaudados por el Fondo y los niveles de ejecución presupuestaria alcanzados en clara contradicción al objetivo para el cual fue creado. En otras palabras, el FNT se encuentra subejecutado, lo que implica que los aportes realizados por los actores del sector y por los usuarios de los servicios no se traducen en las políticas públicas concretas, en los programas de promoción ni en las inversiones que hacen al turismo como política estatal federal afectando en el proceso el mandato expreso de la ley. Tampoco queda claro a dónde se destinan esos fondos no ejecutados.



Por ejemplo, en el año 2025 el FNT registró, según datos del portal Presupuesto Abierto del Poder Ejecutivo Nacional, una recaudación de \$358.595,07 millones de pesos mientras que los montos de los Programas de Turismo presentaron niveles de ejecución inferiores a los presupuesto asignados. Se observa que de los \$27.918,53 millones de pesos presupuestados inicialmente para estos programas solo se establecen como “devengados” \$21.546,79 millones de pesos. Esta situación pone de manifiesto una discordancia entre el volumen de los recursos que ingresan vía recaudación del FNT y la efectiva ejecución de políticas públicas destinadas a la promoción del turismo. Por ello, surge el interrogante sobre el destino final de los fondos recaudados.

Algo similar ocurre con el INPROTUR creado por la misma ley y financiado por el 40% del FNT: de los \$12.143,42 millones de pesos asignados como presupuesto inicial para el año 2025 sólo se ejecutaron \$9.676,53 millones de pesos.

El lema del Presidente Milei “no hay plata” no estaría reflejado en la contabilidad de la administración pública. Tal es así que para la fecha 17 de abril 2026 el FNT lleva recaudados \$108.1479,65 millones de pesos, de los cuales \$17.525,24 han sido asignados a los Programas de Turismo (actividades comunes, promoción desarrollo, inversiones, formación y Plan Federal de Turismo Social), sin embargo, aún en contexto de crisis del sector, solo se han ejecutado 1.125,91 millones de pesos.

Por su parte, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) ha relevado que, durante la última temporada vacacional de Semana Santa, la crisis del sector se reflejó en que quien pudo hacer el esfuerzo de viajar gastó un 20% menos que en 2025. Es decir, en el contexto actual se precisa de la ejecución de los recursos del FNT para el sostenimiento y desarrollo de la actividad turística.

En síntesis, esta discordancia entre la capacidad recaudatoria y su efectiva ejecución presupuestaria profundiza la crisis del sector al privarlo de recursos que deberían ser un amortiguador económico para evitar dificultades que no surgen de



la actividad propia sino del contexto recesivo y de ajuste que padecen las familias que ven menguado su derecho al ocio y esparcimiento.

Por último, creemos oportuno restituir, al menos en un porcentaje, los recursos destinados al fomento del turismo nacional recaudados a través del impuesto PAIS, los cuales se dejaron de percibir por cumplimiento de su plazo el 23 de diciembre de 2024. Con esta intención, proponemos que se destine el 50% de los recaudado por los trámites arancelarios realizados por la Subsecretaría de Turismo y Ambiente, o el organismo que en un futuro la reemplace, a la promoción del turismo nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

IANNI, ANA MARÍA
ROSSI, AGUSTÍN OSCAR
CASTAGNETO, CARLOS DANIEL
LUQUE, JUAN PABLO
ARAUJO HERNÁNDEZ, JORGE NERI
AGUIRRE, HILDA
FREITES, ANDREA
MANGO, MARCELO
YEDLIN, PABLO RAÚL
PEDRALI, GABRIELA
SELVA, SABRINA
RAUSCHENBERGER, ARIEL
DE LA ROSA, MARIA GRACIELA
PALLADINO, CLAUDIA MARIA
TODERO, PABLO